

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 12 de mayo de 2023

**Radicado No. 2018-00330-00**

En atención a lo informado por la DIAN a folios 213 y 214 del archivo 01, y atendiendo lo informado por la secretaría en el archivo 04, déjense a disposición de dicha entidad fiscal, los dineros reportados para el presente proceso. Lo anterior, para que hagan parte del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del extremo demandado en dicha entidad conforme a lo establecido en el art. 630 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, se le reitera al apoderado de la parte ejecutante la imposibilidad de entregar dineros a favor de su representada.

De la liquidación del crédito obrante a folios 208 -212, córrase el traslado previsto en el art. 110 del C. G. del P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**